



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Auto Nro.	0513
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00075-00
Proceso	Filiación extramatrimonial
Demandante	MARÍA VALENTINA BRAND SALAZAR
Demandado	DANIEL BETANCUR CANO
N. N. A.	G. B. S.
Decisión	Admite

Una vez subsanados los requisitos exigidos y reunidos como se encuentran los presupuestos legales para la admisión de la demanda, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de filiación extramatrimonial, que a través de apoderadajudicial, promueve la señora **MARÍA VALENTINA BRAND SALAZAR,** representante legal del niño **G. B. S.,** en contra del **señor DANIEL BETANCUR CANO.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso o según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- De conformidad con la regla 2ª del artículo 386 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de la prueba de ADN, entre las partes, en los laboratorios autorizados para ello. Infórmese en su oportunidad a las partes; así mismo se aclara que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad.

CUARTO.- Entérese de esta decisión a la señora representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

SEXTO.- Reconocer personería a la abogada **Laura Alexandra Valencia García**, portadora de la Tarjeta Profesional **284. 426** del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c32483b16f550790e8bef67e1a1b4ac0abd14a2f03981048c5e3552e37b81043

Documento generado en 28/09/2021 01:54:54 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***